

Bernardo Pérez Fernández del Castillo
NOTARIO PÚBLICO 23 DEL D.F.

Isabel la Católica 2, 1er. piso Centro Histórico Deleg. Cuauhtémoc
06000 México, D.F. Tel/Fax: 5512-3006
e-mail: bernardoperez@prodigy.net.mx

SEGUNDO TESTIMONIO

QUE CONTIENE: LA CONSTITUCION DE "ABASTECEDORA ARAGONESA", SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan MARIA DE LOURDES HUERTA CASTELLANOS y LUIS
AGUILAR VAZQUEZ.-----

Esc. No. 78,988

Libro 1,354 APM'

México, D. F., 7 de marzo

de 20 06.

8/68



Bernardo Pérez Fernández del Castillo
Notario Público 23 y del Patrimonio Nacional



SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

78,988

-- LIBRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

-- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a siete de marzo de mil seiscientos ochenta y ocho, YO, BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Notario Veintitrés de esta ciudad, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "ABASTECEDORA ARAGONESA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan MARÍA DE LOURDES HUERTA CASTELLANOS y LUIS AGUILAR VÁZQUEZ, de conformidad con el antecedente, cláusulas y estatuto que a continuación se detallan:-----

-- PROTESTA DE LEY.- Manifiestan los otorgantes bajo protesta de decir verdad, apercibidos de las penas en que incurrirán los que declaren con falsedad ante un Notario, en los términos de los artículos trescientos once del Código Penal y ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado:-----

----- A N T E C E D E N T E -----

-- ÚNICO.- Que para la constitución de "ABASTECEDORA ARAGONESA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los otorgantes solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso cero novecientos seis mil setecientos noventa y cuatro, expediente doscientos mil quinientos nueve millones cuatro mil novecientos tres, folio dos B quinientos cincuenta y uno Q I dos, del primero de marzo del año en curso, mismo que agrego al apéndice bajo la letra "A".-----

-- Expuesto lo anterior, los otorgantes han decidido constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable que se registrará por las siguientes:-----

19/68

-----C L A U S U L A S-----

- - P R I M E R A.- MARÍA DE LOURDES HUERTA CASTELLANOS y LUIS AGUILAR VÁZQUEZ, CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con apego a las leyes mexicanas, que se registrará por el Estatuto que se encuentra asentado en nueve hojas tamaño oficio escritas por ambos lados, debidamente selladas y firmadas cada una por el suscrito notario y por los otorgantes, formando parte integrante de esta escritura y que agrego al apéndice bajo la letra "B".-----

- - SEGUNDA.- La Sociedad se constituye bajo el fundamento del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por el cual se conviene con el Gobierno Mexicano a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que: "Los socios extranjeros ya sean personas físicas o morales que tengan o lleguen a adquirir una participación social, se considerarán como nacionales respecto de la participación que lleguen a tener en la sociedad, así como respecto de las partes sociales, los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y se obligan a no invocar por lo mismo, la protección de su gobierno respecto de dicha participación, y en caso de faltar a dicho convenio perderán en beneficio de la nación mexicana la participación que les corresponda".-----

10/68



Bernardo Pérez Fernández del Castillo
Notario Público 23 y del Patrimonio Nacional

E R A.- La Sociedad se denomina **ABASTECEDORA DE COMESTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** de nacionalidad mexicana, con duración de noventa y nueve años, domicilio en México, Distrito Federal, su capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y su máximo será ilimitado. Su objeto social es el siguiente:-----

- - a).- La compraventa de papel y cartoncillo, importación, comisión, consignación, representación y distribución de artículos de papelería, escritorio, escolares, juguetería, artículo navideños, regalos.-----
- - b).- Recepción y registro de venta de quinielas y combinaciones para concursos deportivos y de números, previa autorización de pronósticos deportivos para la asistencia publica.-----
- - c).- Fabricación, transformación de todos los derivados del papel, así como efectuar trabajos de imprenta, process y serigrafía.-----
- - d).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.-----
- - e).- La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier valor permitido por la ley.-----
- - f).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval,

11/68

de cualesquier títulos de crédito, valores mobiliarios que la ley permita, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----

- - g).- Obtener o conceder prestamos otorgados y recibiendo garantías específicas o no específicas, así como aceptar, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----

- - h).- Adquirir, arrendar, poseer, enajenar, dar en garantía, hipotecar, tomar y otorgar el uso y goce de cualquier título permitido por la Ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles.-----

- - i).- Obtener, adquirir, utilizar o disponer por cualquier título, de toda clase de patentes, marcas, invenciones, nombres comerciales, derechos de autor, opciones y preferencias, franquicias y concesiones para todo tipo de actividades, ya sea en el país o en el extranjero.-----

- - j).- La prestación, contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos y convenios para la realización de estos fines, tanto con particulares como con la administración pública federal, local o municipal.-----

- - k).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.-----

- - l).- La compra, venta, importación, exportación, consignación de artículos de limpieza, sus derivados, así





Bernardo Pérez Fernández del Castillo
Notario Público 23 y del Patrimonio Nacional



12/68

- La compra, venta, importación, exportación de todo tipo de papeles de uso doméstico, tales como: pañuelos, toallas sanitarias, higiénicos, etcétera.-----

- n).- La compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución de toda clase de artículos para el comercio, tales como: mercería, regalos, juguetes, artesanías de barro, madera, plata, vidrio, ropa, tintes, cosméticos, perfumería, uniformes escolares, de trabajo, equipo de seguridad y alto riesgo; material eléctrico y electrónico, artículos y accesorios para deportes y alpinismo.-----

- o).- La fabricación, compra-venta, distribución, representación, comisión, consignación, promoción, diseño, maquila, mantenimiento, reparación, importación, exportación de mobiliario de oficinas y escolar, tales como: sillas, muebles, material didáctico, material de dibujo, marcos de diversos materiales, material tipográfico, serigrafía, tintas, sus accesorios e insumos.-----

- p).- Diseño, implantación, desarrollo, instalación, construcción, comercialización, compra, venta, permuta, adquisición, donación, enajenación, distribución, arrendamiento, subarrendamiento, comisión, producción, fabricación, maquila, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, fungibles y no fungibles, equipos eléctricos y electrónicos, sistemas de computo, software, hardware y equipo para redes de telecomunicaciones.-----

- q).- Importar o exportar métodos, materiales, aparatos relacionados con la enseñanza.-----

13/68

- - r).- La compra, venta, importación, exportación, comisión consignación de desperdicios industriales de materiales plásticos, cartón, metales, maquila en recuperación de los mismos y todo lo que directa o indirectamente en clase de materiales y en general de insumos que sean anexos o conexos a la misma.-----
- - s).- La compraventa, comisión, consignación de materiales y artículos derivados de siniestros.-----
- - t).- La compraventa, planeación, desarrollo y comercialización de cualquier tipo de bienes inmuebles tales como; fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales, plantas industriales, edificios para oficinas y comercio, centros comerciales, bodegas; la representación, comisión, compra, venta y distribución de todo tipo de maquinaria para la construcción, así como de cualquier clase de materiales y en general de insumos que sean anexos o conexos a la misma.-----
- - u).- La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, de zapatos de todo tipo, de equipos de protección y seguridad personal, vehículos, llantas y todos los anexos y conexos a la misma.-----
- - v).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de ley una sociedad mercantil mexicana.-----
- - w).- La ejecución de toda clase de actos y la celebración de toda clase de contratos, ya sean civiles, mercantiles o industriales que en alguna forma se relacionen con el objeto anterior.-----



Bernardo Pérez Fernández del Castillo
Notario Público 23 y del Patrimonio Nacional



14/68

TRANSITORIAS

--- E R A.- El capital social es variable, fijándose como mínimo sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, integrado por CINCUENTA ACCIONES con un valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, totalmente suscritas y pagadas en la siguiente forma:-----

NOMBRES	ACCIONES	CAPITAL
MARIA DE LOURDES HUERTA CASTELLANOS	25	\$ 25,000.00
LUIS AGUILAR VÁZQUEZ	25	\$ 25,000.00
T O T A L	50	\$ 50,000.00

--- S E G U N D A.- Los socios fundadores de "ABASTECEDORA ARAGONESA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por unanimidad de votos acuerdan que:-----

--- A).- La sociedad será regida y administrada por UN ADMINISTRADOR ÚNICO, cargo que desempeñará LUIS AGUILAR VÁZQUEZ, quien tendrá las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo DÉCIMO NOVENO del Estatuto de la Sociedad.-----

--- B).- Se nombra como COMISARIO de la sociedad a EDUARDO GARCÍA Y GUZMAN, quien en el ejercicio de su cargo tendrá las facultades y obligaciones que la ley le confiere.-----

--- T E R C E R A.- El Administrador Único y el Comisario, caucionan su manejo con la cantidad de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada uno, suma que ingresa a la caja de la Sociedad.-----

--- C U A R T A.- Todos los gastos y honorarios que se causen por la presente escritura, serán por cuenta de la sociedad.---

----- G E N E R A L E S -----

15/68

- - Los otorgantes manifiestan ser mexicanos, originarios de esta ciudad.-----

- - MARIA DE LOURDES HUERTA CASTELLANOS, nació el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, casada, dedicada al hogar, con domicilio en Malinche número doscientos noventa y seis, colonia Colinas del Bosque, delegación Tlalpan, Distrito Federal.-----

- - LUIS AGUILAR VÁZQUEZ, nació el ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, casado, empleado, con domicilio en calle Paz Montes de Oca número treinta y uno, departamento ciento once colonia General Anaya, delegación Benito Juárez, Distrito Federal.-----

- - YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

- - I.- Que a los otorgantes los estimo con capacidad legal para otorgar este acto, pues no me consta nada en contrario y se identifican con su credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, documentos que en copia fotostática agrego al apéndice bajo la letra "C".-----

- - II.- Que advertí a los otorgantes que daré el aviso correspondiente en virtud que no me presentaron sus cédulas de identificación fiscal a pesar de habérselas solicitado, por lo que les advertí que daré el aviso correspondiente a las autoridades fiscales.-----

- - III.- Que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales que doy fe tener a la vista.-----

- - IV.- Que hice saber a los otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento.-----

- - V.- Que leí y expliqué integro este instrumento a los

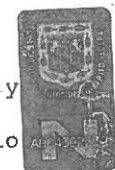




16/68



Bernardo Pérez Fernández del Castillo
Notario Público 23 y del Patrimonio Nacional



bienes conformes con su contenido y
fuerza legal por haberlos ilustrado el suscrito notario lo
firman en comprobación el día de su otorgamiento.

- - FIRMAS DE: MARÍA DE LOURDES HUERTA CASTELLANOS Y LUIS
AGUILAR VÁZQUEZ.-----

- - ANTE MI: B. PÉREZ F.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

- - AUTORIZADA DEFINITIVAMENTE EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,
EL OCHO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, FECHA EN QUE SE CUMPLIERON
LOS REQUISITOS LEGALES.- DOY FE.- B. PÉREZ F.- FIRMA.- EL
SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

- - NOTA PRIMERA.- México, Distrito Federal, a 8 de Marzo del
2006. Hago constar que con esta fecha se dio aviso del
presente instrumento a la Secretaría de Relaciones
Exteriores.- Doy Fe.- B. P.- Rúbrica.-----

- - ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- 2554.----

- - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas,
bastará que se diga que se otorga con todas las facultades
generales y las especiales que requieran cláusula especial
conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin
limitación alguna.- En los poderes generales para administrar
bienes, bastará expresar que se den con ese carácter para que
el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio,
bastará que se den con ese carácter para que el apoderado
tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a
los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de
defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos

17/68

antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

- - NOTA SEGUNDA.- México, Distrito Federal, a 14 de marzo del 2006. Con esta fecha expedí primer testimonio en cinco fojas cotejadas y corregidas para "ABASTECEDORA ARAGONESA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Doy fe.- B. P.- Rúbrica.

- - NOTA TERCERA.- México, Distrito Federal, a 7 de noviembre del 2007. Con esta fecha quedó inscrito, en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, Folio Mercantil 372027, el primer testimonio a que se refiere la nota anterior.- Doy fe.- B. P.- Rúbrica.

- - ES SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SEGUNDO QUE SE EXPIDE PARA "ABASTECEDORA ARAGONESA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, VA EN CINCO FOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.

- - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.





SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

PERMISO PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO
EXPEDIENTE 0905794
FOLIO 288569004903
2B351Q12

En atención a la solicitud presentada por el Sr. LEOPARDO PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV de la denominación:

ABASTECEDORA ARAGONESA SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

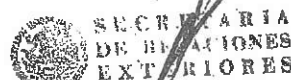
Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 01 de Marzo de 2006

EL DIRECTOR

LIC. JULIO A. DORANTES HERNANDEZ.



★ MAR. 2 2006 ★

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

SRE

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Consultas 5782-41-44 Ext. 4068
Dirección de Internet www.sre.gob.mx/tramites/legales/
Dirección General de Asuntos Jurídicos

67/2005/R/

LUGAR

México, D.F. a 27 de Febrero del 2006.

ARTICULO 27
RE-EXEDICIONES
22651912

SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD (ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)

PROMOVENTE LEOBARDO LÓPEZ VELAZQUEZ
PARA OIR

RECIBI

ISABEL LA CATOLICA #2 1er. PISO, COL. CENTRO.

NOTIFICACIONES
PERSONAS AUTORIZADAS
PARA RECIBIR
LA RESOLUCION.

C.P. 06000 MÉXICO, D.F.

MANUEL ARREDONDO FRAGOSO, MARISOL CERON FLORES.

DENOMINACIÓN
SOLICITADA EN ORDEN
DE PREFERENCIA
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA

"ABASTECEDORA ARAGONESA" S.A. DE C.V.

SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES
PERSONA MORAL
FEB. 28 2006
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

FIRMA AUTOGRAFA DEL PROMOVENTE

La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al promovente o a las personas autorizadas.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana; del Interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-5943372.

Nota: este formato podrá ser reproducido libremente, debiendo ser dicha reproducción en hojas blancas de papel bond.

Llenar: a máquina
Oficinas centrales: original y una copia
Delegaciones Estatales: Original y dos copias
Anexar: Original y copia de pago derechos

* Última fecha de autorización del formato por parte de Oficialía Mayor: 6 de marzo de 2002

* Última fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15 de abril de 2002

SA-1



451

**DECLARACIÓN GENERAL DE
PAGO DE DERECHOS**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades en centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

PELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
LOPEZ VELAZQUEZ LEOBARDO

SECRETARIA
SIGLAS 499901

SRE

NOMBRE

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO

CLAVE. 8. CANTIDAD A PAGAR

PERMISOS CONFORME AL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

400026

365

OBSERVACIONES

TOTAL DE DERECHOS

192 218 23

PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS

40014:

10

RECARGOS

10000

10

MULTA CORRECCIÓN

10001

100

CANTIDAD A PAGAR

90000

563

NÚMERO DE TRANSFERENCIA
ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001

205001

LOVL 720118

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

- | | |
|---|---|
| <p>1. Esta declaración será llenada a mano. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos colorados para más establecidos.</p> <p>2. Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Unica de Registro de Población (CURP), la anotarán en 16 posiciones en el espacio correspondiente.</p> <p>3. PERÍODO. Se anotará el período que corresponda ultrando dos números arábigos mes y cualquier año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000. O 2000.12</p> <p>4. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá indicar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000. O 2000.01</p> | <p>4. Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se pagan, el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece el reverso. En caso de que el concepto no aparezca en el listado, debe ser redactado a mano o por endevidencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.</p> <p>5. CANTIDAD A PAGAR. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.</p> <p>6. Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.</p> |
|---|---|

- SE PRESENTA POR TRIPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

5024008

4.52

CLAVE	DESCRIPCION DEL CONCEPTO POR SECRETARIA DE ESTADO
400001	SECRETARIA DE GOBERNACION (50)
400002	ORDINARIOS (ART. 1 FRAC. II Y V, VI Y VII ARTS. 8, 10, 11, 13 Y 14)
400003	ORDINARIOS (ART. 1 FRAC. I, II, III, IV, V, VI Y VII ARTS. 8, 10, 11, 13 Y 14)
400004	PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN AEROPUERTOS Y PUERTOS MARITIMOS (ART. 1)
400005	CERTIFICADOS DE LICITUD (ART. 18)
400006	PUBLICACIONES (ART. 18 A)
400007	PERMISOS DE CINEGRAFIA (ART. 18 C)
400008	PAR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE TELEVISION (ART. 18 E)
400009	PERMISOS DE CINEGRAFIA (ART. 18 F)
400010	APOSTILLAMIENTO (ART. 18 G)
400011	SERVICIOS POR SOLICITUDES (ART. 18 H)
400012	PAR LA EXPEDICION O REVALIDACION A EMPLEADOS FEDERALES DE LICENCIA OFICIAL PARA PORTAZION
400013	SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES (50)
400014	SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES (50)
400015	SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES (50)
400016	SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES (50)
400017	SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES (50)
400018	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400019	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400020	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400021	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400022	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400023	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400024	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400025	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400026	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400027	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400028	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400029	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400030	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400031	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400032	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400033	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400034	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400035	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400036	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400037	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400038	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400039	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400040	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400041	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400042	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400043	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400044	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400045	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400046	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400047	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400048	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400049	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400050	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400051	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400052	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400053	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400054	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400055	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400056	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400057	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400058	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400059	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400060	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400061	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400062	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400063	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400064	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400065	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400066	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400067	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400068	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400069	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400070	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400071	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400072	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400073	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400074	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400075	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400076	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400077	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400078	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400079	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400080	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400081	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400082	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400083	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400084	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400085	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400086	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400087	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400088	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400089	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400090	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400091	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400092	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400093	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400094	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400095	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400096	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400097	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400098	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400099	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)
400100	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (100)

[illegible]



22/68

El estado de su declaración es el siguiente

Usuario: **PEFR4108261H8**
Archivo recibido: **PEFR4108261H8NOTG2616C6382243**
Tamaño: **962 bytes**
Fecha de Recepción: **8/3/2006**
Hora de Recepción: **16:45:07**
Folio de Recepción: **3139828**



Terminar Sesión

AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre.	
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	
Mes Inicial.	
Mes Final.	
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	
Señale el tipo de operación que declara.	
Ejercicio.	
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)	

Lic. BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO 23 DEL DISTRITO FEDERAL

Isabel La Católica #2, Primer piso, Col. Centro

Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, D.F.

Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, D.F.

DE RELACIONES EXTERIORES

08 MAR 2006

DIRECCION GENERAL DE

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDIC

DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CON

ASUNTO:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14, 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversion Extranjera, se notifica que con fecha 7 de Marzo del 2006 se autorizó la Escritura número 78,988 se uso en la misma el permiso No. 0906,794 para constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la siguiente denominación: ABASTECEDORA ARAGONESA, S.A. DE C.V.

La sociedad o asociación de referencia insertó en su Escritura la siguiente cláusula:

Cláusula de exclusión de extranjeros: ()

Cláusula de admisión de extranjeros: (XX)

Habiendo celebrado el convenio dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Inversion Extranjera.

Sin otro particular, aprovecho para mandar un cordial saludo:

ATENTAMENTE

Lic. BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL

Notario Público No. 23 del DISTRITO FEDERAL

67/2005 RMRL

24/68

DECLARACIÓN GENERAL DE
PAGO DE DERECHOS

SP1A004

451

LOVL 720118

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO

MES

AÑO

03

2006

ANTES DE INICIAR EL PAGO, LEALAS INSTRUCCIONES (cantidades sin ceros a la izquierda, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DE IDENTIFICACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SECRETARÍA

SIGLAS 499901

S R E

NOMBRE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO

CLAVE

CANTIDAD A PAGAR

AVISO DE USO DE PERMISO CONFORME AL ARTICULO 27

400018

210

OBSERVACIONES

Importe total: 210
Efectivo Recibido: 210
Motivo: 210
Tipo de Impuestos: 210
Moneda: 210
2230
4406 - Paso de Impuestos Federales
Caja: 066
Banco: 066
Cuenta: 066
Fecha: 08/03/2006 09:55:03

TOTAL DE DERECHOS

499902

210

PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS

400147

RECARGOS

100009

MULTA CORRECCIÓN

100013

CANTIDAD A PAGAR

900000

210

NÚMERO DE TRANSFERENCIA
ELECTRÓNICA DE FONDOS

205001

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES

LOVL 720118

CLAVE ÚNICA DE
REGISTRO DE POBLACIÓNAPELLIDO
PATERNO

LOPEZ

APELLIDO
MATERNO

VELAZQUEZ

NOMBRE(S)

LEOBARDO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
- Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO. Se anotará el periodo que corresponde utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
- Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se paguen el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá anotarse la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
- CANTIDAD A PAGAR. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
- Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

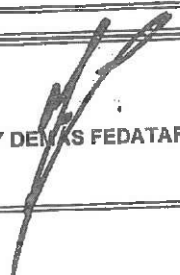
5P2A008

452

[illegible]

2x/68

INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACION DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Omisión (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	ABASTECEDORA ARAGONESA S.A. DE C.V.
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.	Inscripción
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
RFC de la sociedad que procede su cancelación.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	PERF4108261H8
Clave única de registro de población.	PERF4108261H8FRRB01
Apellido paterno, materno y nombre.	PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO ROBERTO BERNARDO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	03
Mes Final.	03
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación
Ejercicio.	2006
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS 	



Rosa M/o.

28/68



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: PEFR4108261H8
Archivo recibido: PEFR4108261H80NOT62616C64615341.dec
Tamaño: 914 bytes
Fecha de Recepción: 4/6/2006
Hora de Recepción: 09:36:52
Folio de Recepción: 340661



Terminar Sesión

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LOS PRESENTE ESTATUTOS FORMAN PARTE DE LA LEY DE LA CIUDAD DE MEXICO Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, DEL SIETE DE MARZO DEL DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL SIETE DE MARZO DEL DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL SIETE DE MARZO DEL DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

ESTATUTOS
DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO
NACIONALIDAD Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se DENOMINA: "ARASTECEDORA ARAGONESA", denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El OBJETO de la sociedad es el siguiente:

a).- La compraventa de papel y cartoncillo, importación, comisión, consignación, representación y distribución de artículos de papelería, escritorio, escolares, juguetería, artículo navideños, regalos.

b).- Recepción y registro de venta de quinielas y combinaciones para concursos deportivos y de números, previa autorización de pronósticos deportivos para la asistencia publica.

c).- Fabricación, transformación de todos los derivados del papel, así como efectuar trabajos de imprenta, process y serigrafía.

d).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.

30/68

- e).- La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier valor permitido por la ley.-----
- f).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, de cualesquier títulos de crédito, valores mobiliarios que la ley permita, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----
- g).- Obtener o conceder préstamos otorgados y recibiendo garantías específicas o no específicas, así como aceptar, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----
- h).- Adquirir, arrendar, poseer, enajenar, dar en garantía, hipotecar, tomar y otorgar el uso y goce de cualquier título permitido por la Ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles.-----
- i).- Obtener, adquirir, utilizar o disponer por cualquier título, de toda clase de patentes, marcas, invenciones, nombres comerciales, derechos de autor, opciones y preferencias, franquicias y concesiones para todo tipo de actividades, ya sea en el país o en el extranjero.-----
- j).- La prestación, contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos y convenios para la realización de estos fines, tanto con particulares como con la administración pública federal, local o municipal.-----
- k).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.-----

31/68



compra, venta, importación, exportación, consignación de artículos de limpieza, así como sus accesorios.

m).- La compra, venta, importación, exportación de tipo de papeles de uso domestico, tales como, toallas sanitarias, higiénicos, etcétera.

n).- La compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución de toda clase de artículos para el comercio, tales como: mercería, regalos, juguetes, artesanías de barro, madera, plata, vidrio, ropa, tintes, cosméticos, perfumería, uniformes escolares, de trabajo, equipo de seguridad y alto riesgo; material eléctrico y electrónico, artículos y accesorios para deportes y alpinismo.

o).- La fabricación, compra-venta, distribución, representación, comisión, consignación, promoción, diseño, maquila, mantenimiento, reparación, importación, exportación de mobiliario de oficinas y escolar, tales como; sillas, muebles, material didáctico, material de dibujo, marcos de diversos materiales, material tipográfico, serigrafía, tintas, sus accesorios e insumos.

p).- Diseño, implantación, desarrollo, instalación, construcción, comercialización, compra, venta, permuta, adquisición, donación, enajenación, distribución, arrendamiento, subarrendamiento, comisión, producción, fabricación, maquila, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, fungibles y no fungibles, equipos eléctricos y electrónicos, sistemas de computo, software, hardware y equipo para redes de telecomunicaciones.

q).- Importar o exportar métodos, materiales, aparatos relacionados con la enseñanza.

32/68

- - r).- La compra, venta, importación, exportación, comisión consignación de desperdicios industriales de materiales plásticos, cartón, metales, maquila en recuperación de los mismos y todo lo que directa o indirectamente en clase de materiales y en general de insumos que sean anexos o conexos a la misma.-----

- - s).- La compraventa, comisión, consignación de materiales y artículos derivados de siniestros.-----

- - t).- La compraventa, planeación, desarrollo y comercialización de cualquier tipo de bienes inmuebles tales como; fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales, plantas industriales, edificios para oficinas y comercio, centros comerciales, bodegas; la representación, comisión, compra, venta y distribución de todo tipo de maquinaria para la construcción, así como de cualquier clase de materiales y en general de insumos que sean anexos o conexos a la misma.-----

- - u).- La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, de zapatos de todo tipo, de equipos de protección y seguridad personal, vehículos, llantas y todos los anexos y conexos a la misma.-----

- - v).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de ley una sociedad mercantil mexicana.-----

- - w).- La ejecución de toda clase de actos y la celebración de toda clase de contratos, ya sean civiles, mercantiles o industriales que en alguna forma se relacionen con el objeto anterior.-----

--- ARTÍCULO TERCERO.- El DOMICILIO de la sociedad es en México, Distrito Federal, sin perjuicio de establecer



sucursales, oficinas en cualquier otro lugar de la República o del extranjero.



--- ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad es de NACIONALIDAD MEXICANA; se regirá por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por las reglamentarias, por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el presente estatuto.



--- ARTÍCULO QUINTO.- La DURACIÓN de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.

----- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES -----

--- ARTÍCULO SEXTO.- El capital de la sociedad es variable, fijándose como capital mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CINCUENTA ACCIONES con valor nominal cada una de ellas de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que deberán estar integramente suscritas y pagadas y un capital variable ilimitado.

--- La parte variable del capital podrá aumentarse o disminuirse como lo determine en cada caso la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en los términos del presente estatuto. Los aumentos y disminuciones deberán inscribirse en el libro de registro que al efecto lleve la Sociedad.

--- En caso de aumento, la Asamblea establecerá la forma y términos en que deba hacerse la emisión, la suscripción y el pago de las acciones, respetando el derecho de preferencia

que la ley confiere a los accionistas, para hacer la suscripción de las nuevas acciones.-----

--- Los accionistas tendrán derecho al retiro de sus aportaciones, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital deberá estar íntegramente suscrito. Cada una de las acciones pagadas en efectivo lo deberá estar por lo menos en un veinte por ciento de su valor nominal; si fueran pagadas en especie, deberá estar totalmente cubierto su importe y el título de la acción quedará depositado en los términos y para los efectos del artículo ciento cuarenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- ARTÍCULO OCTAVO.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que se inscribirán: 1.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, con la indicación del número de acciones que le pertenezcan expresando cantidad, serie y demás particularidades. 2.- Si la acción es liberada o es pagadera. En este último caso se anotarán las exhibiciones que se efectúen. 3.- También se anotarán las transmisiones y los endosos en garantía.-----

--- ARTÍCULO NOVENO.- La transmisión de las acciones una vez endosada se inscribirá en el mencionado libro de registro. Si la transmisión se efectúa por medio distinto al endoso dicha circunstancia deberá hacerse constar en el título de acción. La sociedad sólo considerará como titular de las acciones a quien aparezca inscrito en dicho libro.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO.- Las acciones dentro de su categoría, confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.---



--- DECIMO PRIMERO.- Los acciones
deberán ser expedidos en un plazo que no exceda un año y
contendrán las menciones exigidas por el artículo veinticinco
de la Ley General de Sociedades cláusula relativa a los extranjeros y serán
Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único en su caso.

--- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Cada acción dará derecho a un
voto en las Asambleas de Accionistas.

--- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En tanto se expiden los títulos
definitivos, se otorgarán a los accionistas, certificados
provisionales de sus acciones.

--- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los títulos representativos de
las acciones podrán amparar una o más acciones.

--- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Siempre que el capital social
sea aumentado los accionistas gozarán del derecho de
preferencia para suscribir el capital de aumento en
proporción al número de sus acciones, debiendo ejercitar este
derecho dentro de los quince días hábiles siguientes a la
fecha en que se acordó el aumento.

----- DISPOSICIÓN RELATIVA A LOS EXTRANJEROS -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La participación de extranjeros
en la sociedad se regulará de acuerdo a lo convenido ante la
Secretaría de Relaciones Exteriores y lo expresado en el acta
constitutiva.

----- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La sociedad será regida y
administrada según lo resuelva la Asamblea de Accionistas,
por un Administrador Único o por un Consejo de

35/68

36/68

Administración. El Administrador Único o los Consejeros durarán en su encargo indefinidamente o hasta que los sustitutos por acuerdo de la Asamblea tomen posesión de su cargo.-----

--- El sueldo de los Consejeros o del Administrador Único serán fijados por la Asamblea General de Accionistas.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En su caso el Consejo de Administración lo integrarán por lo menos tres consejeros.---

--- Celebrarán sesión cada vez que sean convocados por el Presidente, por el Secretario o por la mayoría de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos correspondiendo un voto a cada consejero. Para que el Consejo de Administración funcione legalmente deberán asistir por lo menos la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate su Presidente tendrá voto de calidad. De todas las resoluciones del Consejo se levantará un acta en el libro de sesiones que al efecto llevará la sociedad y será firmada por el Presidente y el Secretario o en su defecto por las personas que designen los consejeros sin perjuicio de que en caso de que así convenga a los intereses y buena marcha de la sociedad el Presidente del Consejo podrá ejercer las facultades de éste sin acuerdo previo, caso en el cual deberán notificar inmediatamente su actuación a los demás miembros del Consejo.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, tendrán las siguientes facultades: -----

--- I.- Para representar con el uso de la firma social a la sociedad en juicio o fuera de él y ante toda clase de

37/68



de las sociedades y funcionarios de esta naturaleza, ya sean administrativas, judiciales, generales, del trabajo, militares, juntas de conciliación, sea federales, locales, municipales descentralizados de una manera enunciativa y Asimismo ante particulares, sociedades y corporaciones instituciones de crédito, etcétera.-----

--- II.- Para nombrar y remover libremente a los gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la sociedad y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas, fijándoles a aquellos sus sueldos, emolumentos y atribuciones, así como establecer reglamentos internos de trabajo.-----

--- III.- Para acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país.-----

--- IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados. Celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles a nombre de la sociedad así como para otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- V.- Para solicitar créditos y financiamiento a favor de la sociedad, así como para celebrar toda clase de contratos comerciales y financieros.-----

--- VI.- En general tendrán todas las facultades de un mandatario general siempre que la ley o estos estatutos no reserven aquellas expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y

38/68

cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las especiales del dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados, por tanto, podrán intentar y desistirse de toda clase de actos y procedimientos ya sean locales o federales; podrán interponer a nombre de la sociedad demanda de amparo, desistirse de dicho juicio; presentar denuncias y querellas y desistirse de éstas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrán transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones a nombre de la sociedad, recusar e interponer toda clase de recursos; podrán recibir pagos y hacer cesión de bienes. Todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa. Expresamente el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, con fundamento en el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos donde se ejerciten estas facultades podrán conferir poderes generales o especiales tan amplios como estimen convenientes, con cualesquiera facultades contenidas en este artículo y revocar los mismos.-----

--- VII.- En los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, podrán otorgar fianza o avalar documentos mercantiles a favor de terceros.-----





39/68

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las facultades del Consejo de Administración enumeradas en el artículo anterior serán ejercidas por su Presidente, quien llevará la representación de la sociedad o por la persona que el propio consejo o en su caso, por el Administrador Único o la sociedad.

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Asamblea General, el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, podrán designar al director general, a uno o varios gerentes y subgerentes, quienes tendrán las facultades y atribuciones que les señale el órgano que los designe.

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, el director general, los gerentes y subgerentes, deberán garantizar su manejo ya sea con fianza o con depósito según lo resuelva en cada caso el órgano designante. Si la caución consistiera en depósito ésta no deberá ser menor al valor de una acción, la cual quedará en poder de la sociedad.

----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El órgano de vigilancia de la sociedad estará compuesto por uno o varios comisarios, quienes no podrán ser empleados de la sociedad o parientes de los administradores, en los términos del artículo ciento sesenta y cinco de la ley de la materia. En caso de que lo integren varios comisarios, actuarán conjuntamente y tendrán todas las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. Garantizarán su manejo en la misma forma que los gerentes y consejeros y serán designados por la Asamblea General la que también fijará sus

40/68

sueldos o emolumentos. Durarán en su encargo indefinidamente mientras que la propia Asamblea los remueva.-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las minorías que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrán los derechos a que se refiere el artículo ciento sesenta y tres de la ley de la materia.-----

----- DE LAS ASAMBLEAS -----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las resoluciones legalmente tomadas serán válidas y obligatorias para todos los socios presentes, ausentes y aún para los disidentes.-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y podrán celebrarse en cualquier tiempo.---

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los ejercicios sociales se contarán por años naturales que empezarán el primero de enero y concluirán el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que será irregular.-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo dentro de los cuatro primeros meses de cada año para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cuando sea convocada.-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar cualquiera de los asuntos contenidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Las Asambleas serán convocadas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de

41/68



Administración; por los comisarios y por los términos de los artículos ciento ochenta

ochoenta y cinco de la Ley General de Sociedades

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Para que una Asamblea

General de Accionistas se considere legalmente instalada,

deberá ser citada por medio de convocatoria cuando menos con

quince días de anticipación. Esta llevará inserta el Orden

del Día y será firmada por el Administrador Único o en su

caso por el Presidente y el Secretario del Consejo de

Administración. Asimismo será publicada en el Diario Oficial

o en cualesquiera de los periódicos de mayor circulación de

la Ciudad de México o mediante notificación personal a los

accionistas por medio de tarjeta abierta.-----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Tratándose de la primera

convocatoria se considerará legalmente instalada: a) La

Asamblea General Ordinaria cuando este representado por lo

menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo

serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes;

b) La Asamblea General Extraordinaria cuando esté representado

por lo menos las tres cuartas partes del capital social y sus

resoluciones se tomarán por voto favorable del número de

acciones que representan por lo menos la mitad del capital

social.-----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Si la Asamblea no se lleva a

cabo por falta de quórum, se publicará una segunda

convocatoria con expresión de esta circunstancia siguiéndose

el procedimiento marcado en el artículo trigésimo primero de

estos estatutos. Tratándose de Asamblea General Ordinaria

reunida en segunda convocatoria, la Asamblea resolverá sobre

los asuntos indicados en el Orden del Día cualesquiera que

42/68

sea el número de acciones representadas. Por lo que se refiere a las Asambleas Extraordinarias reunidas en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.-----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- No será necesaria convocatoria alguna cuando en la Asamblea General de Accionistas se encuentre representado totalmente el capital social.-----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Un mes antes de la celebración de la Asamblea Anual Ordinaria, el Administrador Único o en su caso el Presidente del Consejo de Administración deberá entregar al órgano de vigilancia el balance, el estado de pérdidas y ganancias y demás documentos de la sociedad a fin de que formule un dictamen, que con los documentos ya citados estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad cuando menos en un plazo de quince días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea, a fin de que los accionistas puedan examinarlos con entera libertad.-----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración y en ausencia de éstos por la persona que designen los asambleístas. La Sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas las cuales quedarán autorizadas con la firma del Administrador Único o con la del Presidente del Consejo de Administración y de la persona que funja como Secretario de la propia Asamblea.-----



43/68



ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Anualmente se preparará un balance en el que se hará constar el activo y el pasivo, las utilidades o pérdidas y los demás datos necesarios para mostrar claramente el estado económico de la sociedad.

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- El Administrador, con el Consejo de Administración pondrá a disposición del órgano de vigilancia el balance de la sociedad, que deberá estar concluido a más tardar dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social. El órgano de vigilancia formulará su dictamen por lo menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea.

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Las utilidades netas de la sociedad después de deducido el Impuesto Sobre la Renta, que efectivamente arroje el balance y el estado de pérdidas y ganancias, serán distribuidas en la siguiente forma: ---

--- a) Se destinará un cinco por ciento para formar o restituir la reserva legal, hasta un mínimo de la quinta parte del capital social. ---

--- b) Se separará la cantidad que acuerde la sociedad para formar otras reservas que considere necesarias. ---

--- c) Se separarán las cantidades necesarias para la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa en los términos de la Ley Federal del Trabajo. ---

--- d) El resto se distribuirá o se aplicará en la forma en que lo resuelva la Asamblea de Accionistas. ---

----- DE LA SEPARACIÓN, RESCISIÓN Y DISOLUCIÓN -----

44/68

----- DE LA SOCIEDAD -----

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Podrá rescindirse respecto de un socio, pero sin disolver la sociedad: -----

--- a) Porque un socio sea culpable de usar la firma o el capital social para negocios propios.-----

--- b) Porque haya infringido este pacto social o las disposiciones legales que lo rijan.-----

--- c) Por actos fraudulentos o dolosos que un socio realice en contra de la sociedad.-----

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Tendrá derecho a separarse de la sociedad y a obtener el reembolso de sus acciones, el socio que solicite el retiro dentro de los quince días siguientes a la clausura de la Asamblea en la que se tomen cualesquiera de los siguientes acuerdos: -----

--- 1. Cambiar el objeto de la sociedad; -----

--- 2. Cambiar la nacionalidad de la sociedad; -----

--- 3. Transformar la sociedad; -----

--- 4. Fusionarla con otra sociedad; -----

--- 5. Nombrar administrador a persona extraña a la sociedad.

--- El derecho de retiro a que se refiere el presente artículo estará sujeto a que en todos estos casos el accionista de que se trate haya votado en contra de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Accionistas de que se trate.-----

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá:

--- 1. Por la expiración del plazo fijado en esta escritura;

--- 2. Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad; -----

45/68

--- 3. Por acuerdo de los socios que lo menos las tres cuartas partes del capital social.

--- 4. Porque el número de accionistas de dos;

--- 5.- Por la pérdida de las dos terceras partes social.

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación. Serán liquidadores los socios o personas extrañas a la sociedad designadas por la Asamblea General que haya acordado su disolución. Si los liquidadores fueren varios, deberán obrar conjuntamente como representantes legales de la liquidación y tendrán todas las facultades, atribuciones y obligaciones que les confiera la Asamblea en la que se acuerde la disolución y las expresamente señaladas por la ley.

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- En todo lo no previsto en este estatuto se aplicará supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Derecho Común.

MARIA DE LOURDES HUERTA CASTELLANOS

LUIS AGUILAR VAZQUEZ

LIC. BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO
NOTARIO 23 DEL D.F.



Si desea reimprimir más acuses, presione

aquí

[Terminar Sesión](#)SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y
DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:

R.F.C. del Notario Público o Fedatario:

Nombre del Archivo Electrónico:

Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:

Número de Operación del Acuse:

Ejercicio:

Tipo de Declaración:

Período:

Periodicidad:

Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:

Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:

Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de
inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas
Morales:

Total de Operaciones de Socios o Accionistas:

PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO ROBERTO
BERNARDO

PEFR4108261H8

PEFR4108261HBONO702618C68620231 dec

08/03/2006 16:45

7158C

2006

Normal

Marzo - Marzo

Por Operación

0

0

0

0

1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 13/03/2006 1:33:16 PM

Cadena Original: "

||10001=PEFR4108261H8|10002=PEFR410826HDFRRB01|10021=2006|10100=03|10101=03|10102=2|20001=19080|20002=3139628|
40002=20060308|40003=16:45|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||I73B2MqOaN/5fYzu21/FLXmLRk+0buwsXNFT/QAqA6I6szDhgRvgAnPikDaZdOIMoyFhdmMKzRbloSvFK0pJqr+vWXR9aLz2VngsbG3X
i/iNepZTIXdBXissdN3E+zzGFT7lxIKDKiMoG1z1KG7W3XVOGQSRb5/laZw0YDV4=||<https://www.acuse.sat.gob.mx/REIMPRESIONINTERNET/Multiples/REIMImprime...> 13/03/2006



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HUERTA
CASTELLANOS
MARIA DE LOURDES
DOMICILIO
C/LA MALINCHE 238
FRACC COLINAS DEL BOSQUE 14608
TLALPAN, D.F.
FOLIO 0000010654867 AÑO DE REGISTRO 1991 00.
CLAVE DE ELECTOR HRCSLR65082005A4900
ESTADO 09 DISTRITO
MUNICIPIO 012 LOCALIDAD 0001 SECCION 3949

EDAD 49
SEXO M



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
AGUILAR
VAZQUEZ
LUIS
DOMICILIO
C/PAZ MONTES DE OCA 31 111
COL GENERAL ANAYA 03340
BENITO JUAREZ, D.F.
FOLIO 0000012974932 AÑO DE REGISTRO 1991 02
CLAVE DE ELECTOR AGVZLS49070909H800
ESTADO 02 DISTRITO
MUNICIPIO 014 LOCALIDAD 0001 SECCION 4597

EDAD 66
SEXO H



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

48/68

ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE,
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O MANCHAS.

SI TIENES ESTA CATEGORÍA A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
DOCUMENTO.

MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

902900001646

RECIBO

12 15 00 00

00 10 11 12 13 04 05 06 07 08

ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE,
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O MANCHAS.

SI TIENES ESTA CATEGORÍA A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
DOCUMENTO.

MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

9029119002054

RECIBO

12 15 00 00

00 10 11 12 13 04 05 06 07 08

[Handwritten signature]

Si desea reimprimir más acuses, presione **aquí**

Terminar Sesión



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:

R.F.C. del Notario Público o Fedatario:

Nombre del Archivo Electrónico:

Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:

Número de Operación del Acuse:

Ejercicio:

Tipo de Declaración:

Periodo:

Periodicidad:

Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:

Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:

Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:

Total de Operaciones de Socios o Accionistas:

PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO ROBERTO
BERNARDO

PEFR4108261H8

PEFR4108261H8NOTG261AC8461541 de

06/04/2008 09:38

54041

2008

Normal

Marzo - Marzo

Por Operación

0

0

1

0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 07/04/2008 9:18:46 AM

Cadena Original: ..

||10001=PEFR4108261H8|10002=PEFR410826HDFRBO1|10021=2008|10100=03|10101=03|10102=2|20001=19080|20002=3406619|40002=20080408|40003=09:38|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=00001000007000112188||

Sello Digital:

||GKD/ppX8w1ZWxkJoJt3X3Lf7QjWwVx/8o8vJ79pcNUyulThJKbnb/OEP1aEGL1GWOiCM0Gm+BLFdmXED86GIOcP4oWWduDjxAlbIAx1VnAXTPgbT1VdAPdzSkqyBSUp|7FFabntaS6auOIXcIUUCUQXnFEDbZjPNdmVV3QU=||

50/18

BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Notario Veintitrés del Distrito Federal C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática que consta de VEINTISIETE HOJAS concuerda fiel y exactamente con su original, documento que tuve a la vista, levantando al efecto el acta DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA del libro OCHO de registro de cotejos de la notaría a mi cargo.- Doy fe.-----
México, Distrito Federal, a cuatro de febrero del dos mil nueve.-----



LIC. BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO NO. 23 DEL D. F.

Handwritten signature in blue ink is visible below the text.